



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las quince horas diez minutos del día veintinueve de junio del año de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día cinco de junio de dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento once (111-2018)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:

1. Permiso de construcción presentado al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) para la realización de la carretera Monseñor Romero.
2. Acuerdos de construcción presentado al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) para la realización de la carretera Monseñor Romero.
3. Permiso de construcción presentado a las tres alcaldías correspondientes al tramo que abarca la carretera Monseñor Romero (Santa Tecla, Antigua Cuscatlán y San Salvador).
4. Acuerdos de construcción presentado a las tres alcaldías correspondientes al tramo que abarca la carretera Monseñor Romero. (Santa Tecla, Antigua Cuscatlán Y San Salvador).
5. Permiso de construcción presentado al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) para la ampliación de la carretera al Puerto de La Libertad (reconstruida desde 2017 hasta la fecha).
6. Acuerdos de construcción presentados al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) para la ampliación de la carretera al Puerto de La Libertad (reconstruida desde 2017 hasta la fecha).
7. Número de manzanas utilizadas y árboles talados para la construcción de la carretera Monseñor Romero.
8. Número de manzanas utilizadas y árboles talados para la reconstrucción de la carretera al Puerto de La Libertad.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En caso de que alguno de los datos solicitados en la presente petición de acceso a información, se considere como información sujeta a reserva en los términos contemplados en el Art. 19 de la LAIP, solicito de igual forma que se brinde la versión pública de los mismos, tal y como se establece en el art. 30 de la mencionada ley”.

- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50 y 54 del Reglamento -en adelante RELAIP- de la referida ley, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada, por llenar los requisitos de forma.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Gerencia Legal Institucional, Dirección de Planificación de la Obra Pública, Dirección de Inversión de la Obra Pública** y a



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

la Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120 del Ministerio de Obras Públicas -en adelante- MOP- para la localización y remisión de la información requerida.

VII. La suscrita **Oficial de Información del MOP** hace del conocimiento a la ciudadana

[REDACTED] que la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP, en relación a la presente solicitud de acceso a la información pública y mediante correo electrónico de fecha quince de junio del año en curso, solicitó prórroga para dar respuesta debido a que para localizar parte de la información solicitada se tenía que requerir apoyo a la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional (UGDAI), pues los documentos ya habían sido enviados a dicha unidad para resguardo; así como hacer el cálculo para tener las Manzanas que se utilizaron para la construcción del Proyecto de carretera Monseñor Romero. En tal sentido, y en vista que la información solicitada superaba los cinco años de antigüedad de haber sido generada, esta Oficina, por razones de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias administrativas que se ejecutan en el MOP, determinó mediante resolución de fecha cinco de junio del año de curso, que era pertinente prorrogar el plazo de entrega de la respuesta, por diez días hábiles más, de conformidad al artículo 71 inc.1 de la LAIP.

VIII. La **Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP** respondió por medio de una nota, bajo Ref. MOP-VMOP-DIOP-094/2018, entre otros aspectos lo siguiente:

"Se hace referencia a la solicitud No. MOP 111-2018 recibida en esa Oficina el 5 de junio de 2018, en la que se define lo que compete a esta Dirección y mediante la cual se requiere información de los proyectos de Diseño y Construcción "Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla (Tramos I y II)" actualmente "Boulevard Monseñor Romero" y el de Diseño y Construcción "Ampliación de la carretera CA04S, tramos II y III, entre Km 22.36 (salida sur de Zaragoza) - Km 31.86 (inicio By Pass de La Libertad, departamento de La Libertad", conocida como carretera al puerto de La Libertad.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Al respecto se aclara que lo relacionado con las preguntas números 1, 2, 3 y 4 del Boulevard Monseñor Romero, no le corresponde responder a esta Dirección, ya que como administradora de los proyectos a ejecutar que le son asignados, le son proporcionados los documentos de diseño necesarios para la ejecución de los mismos (planos, especificaciones técnicas, formularios de ofertas, presupuestos, permisos ambientales, etc.).

En lo que respecta a la pregunta No. 7, relacionado con el número de manzanas utilizadas y árboles talados para la construcción del Boulevard Monseñor Romero, le comunico que para el tramo "I" del proyecto, en los archivos de esta Dirección no se encontró información sobre este punto y en lo relacionado con el tramo "II" no es posible responderlo por estar clasificado como información reservada".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP.

- IX. Por su parte, la **Unidad Ejecutora del Programa BCIE 2120 del MOP** respondió mediante un memorando bajo Ref. MOP-VMOP-BCIE-2120-120618-04, recibido en fecha trece de junio de dos mil dieciocho, entre otras cosas lo siguiente:

"En atención a solicitud de información No. 111-2018 relacionada al Proyecto: AMPLIACION DE CARRETERA CA04S, TRAMO II: ENTRE KM 22.36 (SALIDA SUR DE ZARAGOZA) - KM 31.86 (INICIO BY PASS DE LA LIBERTAD), DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, y en específico a los ítems 5 y 6 en los cuales solicita permisos de construcción y acuerdos de construcción respectivamente, le comunico que para este proyecto no se requiere de ningún permiso y acuerdo de construcción por tratarse de un proyecto de carácter público a ser ejecutado dentro de los derechos de vía adquiridos por el MOPTVDU.

En relación al ítem No. 8 el área en manzanas utilizadas es de 37.5 mz y los árboles talados a la fecha hacen un total de 1,196 especímenes arbóreos; es de hacer notar que a la fecha se continua con dicha actividad y que aún no han finalizado los trabajos de tala".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Unidad Ejecutora del Programa BCIE 2120 del MOP.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

X. Mientras tanto, la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP** respondió mediante una nota bajo ref. MOP-VMOP-DPOP-SGA-0736/2018 de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, entre otros puntos lo siguiente:

“En esta oportunidad me refiero a solicitud No. 111-2018, recibida en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicitan:

1. Permiso de construcción presentado al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) para la realización de la carretera Monseñor Romero.
2. Acuerdos de construcción presentada al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) para la realización de la carretera Monseñor Romero.
3. Permiso de construcción presentado a las tres alcaldías correspondientes al tramo que abarca la Carretera Monseñor Romero (Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán y San Salvador)
4. Acuerdos de construcción presentada a las tres alcaldías correspondientes al tramo que abarca la carretera Monseñor Romero. (Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán y San Salvador)
5. Permiso de construcción presentado al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) para la ampliación de la carretera al puerto de La Libertad (reconstruida desde 2017 hasta la fecha).
6. Acuerdos de construcción presentada al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) para la ampliación de la carretera al puerto de La Libertad (reconstruida desde 2017 hasta la fecha).
7. Número de manzanas utilizadas y árboles talados para la construcción de la carretera Monseñor Romero.
8. Número de manzanas utilizadas y árboles talados para la reconstrucción de la carretera al puerto de La Libertad.

En caso de que alguno de los datos solicitados en la presente petición de acceso a información, se considere como información sujeta a reserva en los términos contemplados en el art. 19 de la LAIP, solicito de igual forma que se brinde la versión pública de los mismos, tal y como se establece en el art. 30 de la mencionada Ley.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Al respecto, es necesario comunicarle al requirente que la información que se maneja en esta Dirección para la vialidad conocida como Bulevar Monseñor Arnulfo Romero, corresponde originalmente a dos proyectos, denominados de la siguiente manera:

a) "Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla (Tramo I)", b) "Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla Tramo II", este último que a su vez se subdividió en dos porciones, denominados II-Ay II.B. En lo referente al proyecto "Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla Tramo II", no es posible brindar información por encontrarse dentro del Índice de Información Reservada de este Ministerio debido que es objeto de un proceso judicial activo.

Para los numerales 1 y 2, de acuerdo con lo indicado por la Subdirección de Gestión Ambiental (SGA) de la DPOP, para la construcción del Boulevard Diego de Holguín (Tramos I) este Ministerio no requirió presentar ni Permiso ni Acuerdo de Construcción ante el MARN.

Para los numerales 3 y 4, la Subdirección Técnica informa que el proyecto "Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla (Tramo I)" se cataloga como de carácter público, siendo ejecutado dentro del derecho de vía adquirido en su momento por este Ministerio, por lo tanto, no se requiere tramitar ante las alcaldías ningún Permiso o Acuerdo de Construcción. Asimismo, aplica la respuesta anterior para los numerales 5 y 6 que hace referencia a la "Ampliación de Carretera CA04S. Tramo II: Entre km 22.36 (Salida Sur de Zaragoza) - km 31.86 (Inicio By Pass de La Libertad), Departamento de La Libertad".

Para el numeral 7 se proporcionan los datos del proyecto "Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla (Tramo I)", donde fueron talados 1,287 árboles y 16,011 cafetos y de conformidad con los planos de derechos de vía de la versión "Como Construido", se utilizó un área aproximada de 43.175 manzanas.

Finalmente, para el numeral 8, se tiene que en el proyecto "Ampliación de la Carretera CA04S; Tramo II: Entre km 22.36 (Salida Sur de Zaragoza) - km 31.86 (Inicio By Pass de La Libertad), Departamento de La Libertad" a la fecha se han talado un total de 1,196 árboles; sin embargo, actualmente se continúa con el proceso constructivo y los trabajos de tala no



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

han finalizado, por lo que es de esperar que la cantidad de árboles talados aumente; por otra parte, el área proyectada para dicha construcción es de 37.5 manzanas". Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.

XI. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana

la **Gerencia Legal Institucional del MOP** respondió a través de dos memorandos:

El primer memorando, bajo ref. MOP-UCR-LEGAL-ENVI-0945-2018 y recibido en fecha doce de junio de dos mil dieciocho, indica entre otros puntos lo siguiente:

"Hago referencia a memorándum UAIP-MOP/077-2018 de fecha cinco de junio del año dos mil dieciocho, a través del cual solicita apoyo a esta gerencia a fin de responder a la solicitud de información número 111-2018.

En esta oportunidad la OIR solicita apoyo para poder conocer si es posible entregar información relacionada al proyecto "Bulevar Monseñor", debido a que se ha recibido la solicitud de información en la que un ciudadano requiere mediante un escrito relacionada a dicho proyecto, específicamente lo siguiente:

- 'Permiso de construcción presentado al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) para la realización de la carreta Monseñor Romero.

- Acuerdos de construcción presentado al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) para la realización de la carretera Monseñor Romero.

- Permiso de construcción presentado a las tres alcaldías correspondientes al tramo que abarca la carretera Monseñor Romero (Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán y San Salvador)

- Acuerdos de construcción presentado a las tres alcaldías correspondientes al tramo que abarca la carretera Monseñor Romero. (Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán y San Salvador)

- Numero de manzana utilizadas y árboles talados para la construcción de la carretera Monseñor Romero'.

Hace la consulta en razón que existe una reserva de información sobre la documentación siguiente: "Toda aquella información que ya forme parte del proceso penal conocido como



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

'Diseño y Construcción de la Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla (tramo II)' o que guarde relación con el mismo y se encuentre en posesión de cualquier gerencia, dirección o unidad de este Ministerio"; y el ahora conocido como Bulevar Monseñor Romero era antes el proyecto Diego de Holguín"

Que tal como ha sido manifestado en su memorándum, la información solicitada por el ciudadano ha sido declarada como reservada, según consta en el Índice de Información Reservada de este Ministerio del mes de enero del presente año, y al encontrarse dicha reserva vigente, no puede ser entregada".

El segundo memorando, bajo ref. MOP-UCR-LEGAL-ENVI-1053-2018 y recibido en fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, amplía la respuesta referente a lo siguiente:

"Hago referencia a memorándum UAIP-MOP/079-2018 de fecha veintiséis de junio del año dos mil dieciocho, a través del cual solicita apoyo a esta gerencia a fin de ampliar la solicitud de información número 111-2018.

En esta oportunidad la OIR solicita apoyo para ampliar la solicitud 111-2018 o explicar las razones por las cuales no puede entregarse una versión pública de la información solicitada por la ciudadana relacionada al tramo II del Bulevar Diego de Holguín, ahora conocido como Bulevar Monseñor Romero, la ciudadana también indica lo siguiente: "En caso de que alguno de los datos solicitados en la presente petición de acceso a información, se considere como información sujeta a reserva en los términos contemplados en el Art. 19 de la LAIP, solicito de igual forma que se brinde la versión pública de los mismos, tal y como se establece en el Art.30 de la mencionada ley".

En cuanto a la información solicitada relacionada al proyecto "Diseño y Construcción de la Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla (tramo II)" y de conformidad a la resolución definitiva emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) con referencia 255-A-2015 (HF) de las diez horas con un minuto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis en la cual específicamente en el literal d) se resolvió lo siguiente: "Ordenar al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOP) que en el plazo de veinticuatro horas posteriores a la notificación de la



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

presente resolución declare como información reservada toda aquella información que ya forme parte del proceso penal conocido como "Diego de Holguín" o que guarde relación con el mismo", por lo que existiendo una declaratoria de reserva total y no parcial de dicha información, no es posible entregar ningún tipo de información en versión pública relacionado al caso en mención, en razón que dicha información ha sido una reserva total como ya se ha citado.

Se anexan las respuestas elaboradas y remitidas, con la respectiva aclaración sobre los requerimientos solicitados referente al tramo II del Boulevard Diego de Holguín, hoy conocido como Boulevard Monseñor Óscar Arnulfo Romero, la cual se encuentra clasificada como información reservada en esta Cartera de Estado, por parte de la Gerencia Legal Institucional del MOP.

XII. La **Oficina de Información y Respuesta** del MOP advierte y hace saber a la ciudadana

que la presente solicitud de acceso a la información se ingresó y se tramitó porque llena requisitos de forma en los términos que anteriormente se hizo mención. Además, se reitera que parte de la información solicitada se encuentra reservada en esta Institución, específicamente la información relativa a la Apertura Boulevard Diego de Holguín (hoy Boulevard Monseñor Óscar Arnulfo Romero), Santa Tecla Tramo II, por lo que es pertinente hacer la siguientes consideraciones y valoraciones jurídicas:

- a) Esta Oficina, como toda Entidad Pública responsable, al analizar la información requerida, verificó en las respectivas Unidades Administrativas de esta Cartera de Estado y corroboró en el actual Índice de Información Reservada del MOP, que parte de la información solicitada está declarada como información reservada en este Ministerio. Por lo que toda información relativa a **"Toda aquella información que ya forme parte del proceso penal conocido como "Diseño y Construcción de la Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla (tramo II)" o que guarde relación con el mismo y se encuentre en posesión de cualquier gerencia, dirección o unidad de este Ministerio"**,



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

no puede exponerse ni divulgarse públicamente mientras se encuentre clasificada como información reservada. En tal sentido, sólo se entregará la información solicitada que no esté dentro de la información reservada antes citada.

- b) Dicha declaratoria se hizo a partir del día uno de diciembre de dos mil dieciséis, y su período de duración es de siete (7) años. Los parámetros legales bajo los cuales la servidora pública, delegada para la declaratoria de la reserva de la información del MOP, la autorizó fueron los que establece la LAIP en el **artículo 19 letras "f": "La que causare un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes" y "g" "La que comprometiere las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o procesos administrativos en curso"**. De acuerdo a su criterio jurídico, con dicha reserva se garantiza que el proceso en mención continúe tramitándose en debida y legal forma, es decir, que se pretende dar cumplimiento al principio de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias jurídicas que se ejecutan en este Ministerio, porque se reitera que en caso que dicha información se divulgue, el daño sería mayor para los intereses del Estado, que el daño que podría crearse al interés público por no revelar dicha información.

Así mismo, el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en resolución bajo referencia 255-A-2015 (HF), pronunciada a las diez horas con un minutos del veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, ordenó a este Ministerio, entre otras cosas, la **reserva** de toda aquella información que ya forme parte del proceso penal conocido como "Diego de Holguín" o que guarde relación con el mismo; por lo que la reserva es total.

- c) En ese orden de ideas, esta Oficina de Información y Respuesta del MOP, en vista que una parte de la información requerida por la ciudadana
- a la fecha se encuentra clasificada como información reservada en esta Institución Pública, y en atención lo ordenado por el IAIP, a lo manifestado por las respectivas Unidades Administrativas del MOP y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 6, 18, 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 4 letra "a", 6 letra



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

“e”, 19 letras “f”, “g” y “h”, 7, 71 y 72 de la LAIP, considera que no es pertinente entregar la información solicitada relativa al mencionado tramo de carretera, ya que la referida reserva de la información es justificada, porque llena los estándares legales prescritos en la LAIP y en la Constitución de la República, en el sentido que existe un acto administrativo previo, es decir, que hay una reserva de información en este Ministerio concerniente a una parte de la información solicitada. Que es legal porque la reserva de la información en mención encuadra dentro de los requisitos previstos en la Ley de Acceso a la Información Pública. Es razonable, porque la referida reserva de la información está fundamentada en un interés público jurídicamente protegido; y es temporal, ya que tiene una fecha de haber sido declarada como reservada y un plazo definido, el cual es de 7 años.

No se omite manifestar que atendiendo al artículo 26 de la LAIP “tendrán acceso a información reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.

- d) Asimismo, se hace del conocimiento a la ciudadana que en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta Entidad Pública brinda respuesta a lo solicitado y entrega la información que no está reservada.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [REDACTED]
- b) **Entréguese** a la ciudadana [REDACTED] las respuestas, con la información y aclaraciones de la información que no está reservada en esta Institución Pública, elaboradas y remitidas por parte Gerencia Legal Institucional, Dirección de Planificación



Oficina de información y respuesta.

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

de la Obra Pública, Dirección de Inversión de la Obra Pública y a la Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120 del MOP.

- c) **Hágase saber** a la ciudadana _____ que la información requerida concerniente a: **“ Toda aquella información que ya forme parte del proceso penal conocido como “Diseño y Construcción de la Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla (tramo II)” o que guarde relación con el mismo y se encuentre en posesión de cualquier gerencia, dirección o unidad de este Ministerio”,** está declarada como información reservada en el MOP, de acuerdo a los parámetros de los arts. 19 letras “f”, “g” y “h”, 20, 21 de la LAIP, por lo que a la fecha, no es posible hacer entrega de la información relativa al tramo II del Bulevar Diego de Holguín, ahora conocido como Monseñor Romero.
- d) **Hágase saber** a la ciudadana _____ que de conformidad al art. 26 de la LAIP, que **“tendrán acceso a información reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.**
- a) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.




Oficial de Información